

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020- 00044 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en relación con la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, debiendo precisar frente al particular que de acuerdo con lo reglado en el inciso segundo del artículo 135 del C.G.P., *“No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.”*, en consecuencia, revisada la actuación se tiene que el demandado, contestó la demanda y propuso excepciones previas, sin interponer la correspondiente solicitud, por los hechos expuestos mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto pasado, es decir, que actuó dentro del asunto de la referencia ejerciendo su derecho de defensa sin efectuar pronunciamiento alguno en relación con la causal de nulidad que pretende aducirse en este momento procesal.

Conforme con lo anterior, el Despacho en virtud de lo dispuesto en el inciso final de la norma en cita RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la solicitud de nulidad allegada por la parte demandada.
2. ***En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer.***

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c383f0c6f5493d5074111a1068aef2a44f0d76ff1ca056ccd8ca3fd99f5b2d**

Documento generado en 24/08/2022 05:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>